

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 612.—Excmo. Sr.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. 9 copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1893.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Copias que se citan:

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte con residencia fija en la misma.—Doy fé: Que por Don José Acebo y Cortina, me ha exhibido para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Charlet Vattier, domiciliado en París, ha presentado con fecha 20 de Febrero de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento para la combustion de residuos de minerales de cobre y otros—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unido á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880,—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde

esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 24 de Marzo de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 16 folio 586 con el núm. 14270.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al r. exhibente de que doy fé.—Para que conste á su instancia pongo el presente testimonio en este pliego clase 11.ª núm. 104.735 que signo, firmo y rubrico en Madrid á 9 de Mayo de 1893, conteniendo el anteparentesis si el interesado.—Que no vale.—Magdaleno Hernandez.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 10 de Mayo de 1893.—Ramon Martinez.—Pedro Menor.—Hay un sello del Colegio Notarial del T. Subsecretario, Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, R. Cascarosa.

Hay un timbre de 11.ª clase año 1893 número 134.184. Hay un sello.—Notaria de Don Manuel Garcia Rodrigo, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Corte, de donde soy vecino y propietario.—Doy fé: Que por D. José Centeno, mayor de edad, Ingeniero y vecino de esta Corte se me ha exhibido para que deduzca testimonio literal la Patente de invención que copiada literalmente dice así:—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Ludvig Friedrich Riedel, domiciliado en Berlin (Alemania) ha presentado con fecha 11 de Febrero de 1893, en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento para la fabricación del «Salicilato de phenyldimethyl pyrazolona.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é islas adyacentes, por el término de 5 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo

que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente, se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno, si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 10 de Abril de 1893.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello en el que se lee:—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 17 folio 3 con el núm. 14287.—Hay una póliza de 4.ª clase año 1893.—Corresponde el anterior inserto con su original que devolví al Sr. Centeno, quien firma, recibiendo con lo prevenido en el art. 91 del Reglamento general para la ejecución de la Ley del Notariado extendiendo el presente que signo y firmo en Madrid á 20 de Mayo de 1893.—Recibí el original.—José Centeno.—Hay una rúbrica.—Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte con residencia fija en la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero Licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo.—Madrid, 21 de Mayo de 1893.—Z zaya.—Hay un signo y una rúbrica.—Ramon Martinez.—Hay un signo y una rúbrica.—Es copia.—El Subsecretario.—Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, R. Cascarosa.

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: Que por D. Ciriaco Garcia de Mateo y Martin, me ha sido exhibido para testimoniar la patente de invención que á la letra es como sigue:—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. F. Eusigu Fuller, domiciliado en los Estados Unidos, ha presentado con fecha 10 de Enero de 1893 con el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por perfeccionamientos introducidos en los aparatos combinados para destilar y refrigerar el amoniaco. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Penín-

sula é Islas adyacentes. por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título, el derecho à la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos à esta Patente cuyo derecho puede hacer extensivo à las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el artículo 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 23 de Marzo de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 16 folio 495 con el núm. 14.179.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fe: Para que conste à su instancia, pongo este testimonio en este pliego clase 11.º núm. 104.740 que signo, firmo y rúbrica en Madrid à 8 de Mayo de 1893.—Signado.—Magdaleno Hernandez y Sanz.—Hay un sello de la Notaria.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de la misma, legalizamos el signo, y firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 9 de Mayo de 1893.—Signado.—Licenciado Pedro Menor y Bolivar.—Signado.—Ramon Martinez.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario.—Sanchez Guerra.—Hay un sello que de Administracion de Ultramar, Dirección general Cascarosa.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Diciembre de 1893.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Diaz.—Imaginería, otro del núm. 73, D. Vicente Villas.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitan.—Razonamiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

Con decreto de 23 de Noviembre último, se autoriza à D. Benito Dinayo, vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar en el mes de Febrero del año próximo, un carruaje Vis à vis enganchado à dos caballos justipreciados por los peritos carroceros D. Salvador Aliena y D. José Paderñ, en la suma de quinientos cincuenta pesos y los caballos en ciento cincuenta pesos; según peritación practicada por los veterinarios D. Ricardo Ferrero y D. Joaquín S. Torrejon, siendo depositario de ambos objetos el indicado D. Salvador Aliena, domiciliado en la calle de Anda núm. 17 de esta Ciudad. Constará dicha rifa de doscientas papeletas al precio de tres pesos y cincuenta céntimos una, entregándose por el depositario el carruaje y caballos, al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga

uno igual agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 13 de Diciembre de 1893.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. 1

Con decreto de 25 de Noviembre último, se autoriza à D. Pedro Requeño, vecino de esta Ciudad, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 25 de Enero del próximo año, un reloj de oro para señora esmaltado con siete brillantitos en la tapa, señalado con el núm. 212 justipreciado por el perito relojero de esta Capital D. Antonio Laino, en la cantidad de cien pesos; siendo depositario del mismo D. Gregorio Cena, domiciliado en el Pabellon de la Luneta núm. 4.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas con doscientos números correlativos cada una al precio de un peso, entregándose el expresado reloj al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 13 de Diciembre de 1893.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez, à pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata de arriendo del propio de los mercados de la Quinta, establecido hoy provisionalmente en Arroceros, y el de nuevo mercado de Arranque y la recaudación del arbitrio de ambos y de los arrabales de Quiapo, Sta. Cruz, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate, à partir del día en que se posesione el contratista hasta el 31 de Diciembre de 1896, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 686 del día 18 de Noviembre último, à escepción de todo lo referente al arriendo del mercado de la Divisoria expresado en los artículos 1.º, 2.º y 3.º en las cláusulas adicionales, cuyos artículos quedan nulos y sin ningun valor ni efecto, por haberse subastado ya el arriendo de dicho mercado de la Divisoria.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 16 de Enero próximo venidero à las diez de su mañana.

Manila, 16 de Diciembre de 1893.—Bernardino Marzano. 2

miento de esta Ciudad, se ha señalado el día 16 de Enero próximo à las diez de su mañana para contratar en subasta pública las obras de reconstrucción de la casa del Padre Capellan del Cementerio general de San Fernando de Dilao para convertirla en Parque de Peones-Bomberos, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 2.978.74. El acto de la subasta tendrá lugar ante dicha Corporación en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados à los que se acompañará por separado la cédula personal del interesado y la carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 59.57 ingresados en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten à cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. En caso de procederse à licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día..... (aquí la fecha)..... para contratar las obras de reconstrucción de la casa del Padre Capellan del Cementerio general de San Fernando de Dilao para convertirle en Parque de Peones-Bomberos, y enterado tambien de todos los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras se compromete à realizarlas por su cuenta por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de reconstrucción de la casa del Padre Capellan del Cementerio general de San Fernando de Dilao.»

Manila, 16 de Diciembre de 1893.—Bernardino Marzano. 2

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

Secretaría.

A los efectos del art. 36 el Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 23 de Noviembre de 1893, el Pro-

curador D. José Crispulo Reyes en nombre y representación de la sociedad Banco Hong-Kong Shanghai, ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda, de fecha 17 de Agosto del mismo año, por el que se declaró defectuosa la solicitud que hizo dicha Sociedad del Banco Huh-Kong Shanghai al pedir que se le abonaran los intereses que à razon del 3 p^o anual, como depósito necesario, debió haber devenido la cantidad de pfs. 328.208.37, constituida judicialmente en depósito en evitación de un embargo preventivo en una incidencia del juicio universal de quiebra de Jurado y Comp.ª sobre indemnización de supuestos perjuicios, cuya suma permaneció en la Caja general de Depósitos desde Abril de 1889 hasta el 26 de Febrero de 1892.

Manila, 19 de Diciembre de 1893.—Carlos Cavestany.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección general de Presidios de estas Islas, por Superior decreto de 5 del actual, para sacar à pública licitación el servicio de adquisición de 1259 Petates é igual número de Fiambreras con sus correspondientes correas de cuero que se necesitan en el presente ejercicio para los penados de estas Islas, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten ante la junta económica del penal de esta plaza que se hallará reunida en la citada Inspección general del ramo à las diez de la mañana del día 30 del presente mes, con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, las que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y con arreglo à los modelos que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este Establecimiento penal; cuyo servicio se adjudicará al que mejor proposición haga en progresión descendente al tipo señalado en el citado pliego de condiciones.

Manila, 18 de Diciembre de 1893.—P. O.—El Ayudante, José Ruiz. 1

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza à los apoderados ó herederos de D. Luis Avelilla, Interventor que fué de la provincia de Tarlac, para que dentro del término de treinta días, desde esta fecha, se presenten en esta Intervención general, para enterarles de asuntos que les interesa.

Manila, 15 de Diciembre de 1893.—Ricardo Carrasco y Moret.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

El Sr. Apoderado Letrado de la Sociedad de fianzas mútuas de Empleados se servirá presentarse al negociado de alcances y desfalcos de esta Tesorería general para notificarle del decreto dictado últimamente por la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino referente al expediente seguido contra D. José Primo de Rivera, D. Agustín Lopez Mercadante y D. Pedro Arranz, para el reintegro de pfs. 608.40.

Manila, 20 de Diciembre de 1893.—José Arizcun. 2

El Sr. Apoderado Letrado de la Sociedad de fianzas mútuas de Empleados se servirá presentarse al negociado de alcances y desfalcos de esta Tesorería general para notificarle del decreto dictado últimamente por la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino referente al expediente seguido contra D. José del Nido y Segá Leryo y D. Guillermo Luis Conde para el reintegro de pfs. 289.40.

Manila, 20 de Diciembre de 1893.—José Arizcun. 2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero à las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isabela de Basilan, 6.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos trece pesos veintidos céntimos (pfs. 713.22) durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 264 de de 22 Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones (Intramuros), à las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por

precisamente el documento de garantía correspondiente.

15 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Gobernación, José Pereyra. 1

Como. é lltmo. Sr. Director general, por de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el 17 de Enero próximo venidero á las diez de la mañana, y ante la Junta de Almonedas de la Dirección general y la subalterna de Isla de Negros, se celebre subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello de pesas y medidas de dicha provincia con el valor de un 5 p^o del tipo anterior, ó sea de 109 en progresión ascendente y con sujeción á las condiciones publicadas en la Gaceta de esta Capital núm. 17 de 19 de Enero de 1892.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos público expresado Centro directivo, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta presentarán sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

7 de Diciembre de 1893.—El Jefe de la Gobernación, José Pereyra. 1

Como. é lltmo. Sr. Director general, por de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el 17 de Enero del año próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de Batangas, 9.^a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de la 4.^a grupo de aquella provincia, bajo el tipo de progresión ascendente de la anterior, ó sea de mil cuarenta y un pesos, setenta y cinco céntimos (15.041.75) durante el trienio, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 252 de 10 de Septiembre de 1891.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos público expresado Centro directivo, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

11 de Diciembre de 1893.—El Jefe de la Gobernación, José Pereyra. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DECLARACIONES DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Leyte. Pueblo Leyte.

Don Agustín Lana, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Burabod», que linda: al Norte, con terrenos de Potenciano Delantar; al Este, con el río Manlumay; al Sur, con terrenos del Escribano al Oeste, con el río Nipa; entre los cuales comprende la superficie aproximada de mil brazas, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.^o del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Samar. Pueblo Gandara.

Don Antonio Muñoz, solicita la adquisición de la «Isla de Napalisan», cuya superficie aproximada deja de consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.^o del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 13 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tarlac. Pueblo O'Donnell.

Doña Isabel Celestino y Patangui, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Palubub», que linda: al Norte, con Bacayao terreno del Estado; al Sur, con el río Capatian; al Oeste, con terrenos de Francisco de los Angeles y Mariano Rosete; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de diez quinones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.^o del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil; al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 19 de Diciembre de 1893.—José Vindes Girón.

radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Doña Isabel Celestino y Patangui, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Babo Pinambulan», que linda: al Norte y Sur, con terrenos del Estado; al Este, con el montecillo Telacana; y al Oeste, con el camino que dirige al pueblo de Tarlac; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de diez quinones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.^o del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde a fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Romblon. Pueblo Odiongan.

Don Máximo Fabon, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Macalang, Agcalasag, Almacega, Tuburan, y Anuling», que linda: al Norte, Este y Sur, con montes del Estado, y al Oeste, con los montes del Estado, denunciado por D. Eugenio Festin; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de doce quinones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.^o del Reglamento para la venta de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta, estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Sta. Lucía.

Don Fernando Joven, solicita la adquisición de un terreno enclavado en la Ranchería «Surioan ó S. Fernando», que linda: al Norte, con un arroyo, al Este, con el sitio Bauc y la Ranchería Mactac, al Sur, con la zanja; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de tres mil veinticinco metros cuadrados, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.^o del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que, en el término de 60 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Samar. Pueblo Gandara.

Don Antonio Muñoz, solicita la adquisición de la «Isla de Napalisan», cuya superficie aproximada deja de consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.^o del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 13 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

El día 27 del actual á las diez en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública subasta 11 k s chorizos de China 14 litros y 22 centilitros aguardiente anisado de alcohol industrial y 1 k. o. tabaco de china picado bajo el tipo de su avalúo en progresión ascendente de pfs. 1240.

Manila, 19 de Diciembre de 1893.—José Vindes Girón.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 20 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos). Rows list locations like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos) and a Total row.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 21 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos). Rows list locations like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos) and a Total row.

Manila, 20 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor.—P. S.—El Alcalde de 1.^a elección, José I. Irastorza.

Manila, 21 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor.—P. S.—El Alcalde de 1.^a elección, José I. Irastorza.

